

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-0000915-00 (Pago Directo - Aprehesión)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1- Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del deudor a donde le fue remitida la comunicación requiriéndolo para la entrega voluntaria del automotor, es decir, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) informar como obtuvo dicha información y (iii) presentar las evidencia correspondientes, particularmente las comunicaciones remitida a la persona a notificar.

2- La parte actora aporte poder conferido a un profesional del derecho, lo anterior teniendo en cuenta que la apoderada inicial ANGELA VIVIANA VELASQUEZ LESMES renuncio al mismo. (Núm. 06 y 07 exp digital)

El poder otorgado debe cumplir con lo consagrado en el artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto de conformidad a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022¹.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ ARTÍCULO 5°. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fd466663021b1e179c5aeba64796b5ba3082af5736e773c317ee1a19d3a22b**

Documento generado en 29/11/2022 07:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>